



## Acuerdo del Consejo Universitario

16 de noviembre de 2021  
**Comunicado R-361-2021**

Señoras y señores:  
Vicerrectoras (es)  
Decanas (os) de Facultad  
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimado (as) señor (as):

En atención al punto N° 1, les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6539, artículo 9, celebrada el 11 de noviembre de 2021.

Revisión del artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 4856, artículo 8, del 17 de diciembre de 2003, aprobó el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, cuyo artículo 11 establece:

*Para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, se deben reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.*
- b) *Tener al menos licenciatura o especialidad de posgrado, en un campo afín al puesto.*
- c) *Pertenecer, con plenos derechos y deberes, al Colegio Profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.*
- d) *Tener experiencia administrativa en el campo de su competencia y en la administración de recursos humanos, financieros, materiales y*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-361-2021

Página 2 de 7

- tecnológicos.*
- e) *Tener habilidad en la supervisión de personal y buenas relaciones humanas.*
  - f) *Tener adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria y de la vida académica.*
  - g) *Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.*
  - h) *Tener capacidad para la toma de decisiones.*
  - i) *Ser de reconocida honorabilidad.*
  - j) *Tener una actitud emprendedora en pro de su desarrollo personal.*
  - k) *Contar con iniciativa y capacidad para innovar y crear.*
  - l) *Tener disposición para trabajar en equipo.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó, entre otros, lo siguiente:
- Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisar el artículo 11 del Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución.*
3. En el dictamen que presentó<sup>1</sup> la Comisión de Docencia y Posgrado<sup>2</sup> como parte del análisis sobre la propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32)*, en el marco del VII Congreso Universitario, se señaló como razón para eliminar el requisito de ciudadanía costarricense que *este requisito no es indispensable y que no responde a la realidad nacional.*
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021).
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6502, artículo 4, del 29 de junio de 2021, acordó publicar en consulta la modificación del artículo 11 del *Reglamento general de las oficina administrativas*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2021, del 13 de julio de 2021.

<sup>1</sup>. Sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup>. Dictamen CDP-15-2020, del 20 de noviembre de 2020.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-361-2021

Página 3 de 7

6. La propuesta de reforma busca actualizar los requisitos para ocupar el puesto de jefatura de oficina administrativa mencionados en el artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas*, para que reflejen la dinámica existente en la comunidad universitaria y hacer la concordancia con la normativa existente en el país.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6502, artículo 4, del 29 de junio de 2021, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2021, del 13 de julio de 2021. El periodo de consulta venció el 26 de agosto de 2021. Finalizado este plazo, se recibió una observación de la comunidad universitaria<sup>3</sup>.
8. La normativa tanto nacional como institucional establece normas que promueven la no discriminación en relación con la nacionalidad, tales como la *Constitución Política*<sup>4</sup>, las Políticas Institucionales 2021-2025<sup>5</sup> y la Convención Colectiva<sup>6</sup> (los dos últimos pertenecientes a la Universidad de Costa Rica).
9. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó conveniente modificar los incisos b), d), e) y eliminar los incisos a), h), i), j) y k) del artículo vigente. Con los anteriores cambios, se requirió reenumerar los incisos, por lo que ahora el inciso b) del artículo vigente pasa a ser inciso a) de la propuesta, así mismo se reenumeran sucesivamente los incisos subsiguientes. Además, se modifica el nombre del artículo al cual se le agrega la expresión “de oficina administrativa”.
10. La Comisión estimó conveniente eliminar el inciso a) del reglamento en estudio<sup>7</sup> debido a que es discriminatorio, inflexible y poco realista, de conformidad con la dinámica universitaria y nacional.
11. La Comisión modificó nuevamente, después del periodo de consulta, la redacción del inciso sobre los requisitos académicos [inciso b) del texto

<sup>3</sup> Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).

<sup>4</sup> Artículo 68.

<sup>5</sup> Política 8.2

<sup>6</sup> Artículo 1.

<sup>7</sup> Ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

**2021** BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



actual y publicada en consulta como el inciso a)], para dejar claro que al ocupar el puesto de jefatura de oficina administrativa se requiere tener, como mínimo, uno de los siguientes grados académicos: licenciatura, maestría o especialidad de posgrado.

12. Se estimó conveniente que la persona que se postule a una jefatura de oficina administrativa tenga un mínimo de cinco años de experiencia en puestos administrativos en el campo de competencia en el que vaya a ejercer la jefatura, con el objetivo de garantizar el ejercicio de manera profesional en la dinámica universitaria.
13. La Comisión estimó pertinente eliminar el texto del reglamento vigente en el inciso e) y adicionar elementos sobre las competencias para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, tales como experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal a cargo y equipos de trabajo, experiencia en la gestión administrativa institucional, su funcionamiento y procedimientos internos.
14. Se estimó pertinente eliminar los incisos h), i), j), k) y l) en virtud de que la materia que regula es de difícil medición para efectos de determinar con claridad las competencias, habilidades y características que debe poseer la jefatura de una oficina administrativa.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera importante la actualización de todos los reglamentos de las oficinas administrativas dentro de la Universidad de Costa Rica para que tengan concordancia y coherencia con el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, luego de su aprobación, así como con el *Estatuto orgánico* y con los reglamentos de orden general. Por otra parte, considera necesario modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, de manera que sea llamado jefatura de oficina administrativa y no dirección, tal y como aparecen actualmente en algunos reglamentos. Por último, actualizar en esa normativa que la elección de las personas que ocupen las jefaturas de oficinas administrativas le corresponde a quien ejerce la Rectoría, tal y como lo establece el *Estatuto Orgánico*, artículo 40, inciso o)<sup>8</sup>, al mencionar las obligaciones del rector o

---

<sup>8</sup> o) *Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*





rectora; exceptuando el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica que le corresponde al Consejo Universitario.

16. La Comisión enfatizó que es necesario precisar el ámbito de competencia que tiene el Consejo Universitario y la Rectoría en la aprobación de la normativa. Según los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*<sup>9</sup>, le corresponde a la Rectoría emitir los reglamentos específicos de las oficinas administrativas, con excepción de los reglamentos de la Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica y la Oficina de Planificación, cuya aprobación le corresponde al Consejo Universitario. Sin embargo, dicha normativa enfatiza que el Consejo Universitario ejerce la potestad normativa en la Universidad y que, a su vez, podrá definir el campo de competencia de la Rectoría, lo que abre la posibilidad de que existan reglamentos específicos de oficinas administrativas que sean aprobados por el Consejo Universitario.
17. Le corresponde a la Rectoría la actualización y aprobación de los reglamentos que pertenecen a las siguientes oficinas: Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y Centro de Informática.
18. Le corresponderá al Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos de las siguientes oficinas administrativas, luego de que presenten su propuesta de modificación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).
19. La CAUCO logró identificar que existen seis oficinas que no poseen un reglamento oficialmente aprobado. Por lo tanto, considera necesario solicitarle a la Administración, la elaboración y aprobación del respectivo reglamento a las siguientes oficinas administrativas: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Oficina de Orientación, Oficina de Recursos Humanos (ORH), Oficina de Servicios Generales (OSG) y a la Oficina de Suministros (OSUM).

<sup>9</sup>. III. Instrumentos normativos, reglamentos generales.





## ACUERDA

1. Aprobar la modificación del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, tal como aparece a continuación:

### **Artículo 11. Requisitos de la jefatura de Oficina Administrativa**

Para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos alguno de los siguientes grados académicos: licenciatura, maestría o especialidad de posgrado.
  - b) Pertener, con plenos derechos y deberes, al colegio profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.
  - c) Tener adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria y de la vida académica.
  - d) Tener un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la Institución en el campo de su competencia.
  - e) Experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal a cargo y equipos de trabajo, así como en la gestión administrativa institucional, su funcionamiento y procedimientos internos.
  - f) Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.
2. Solicitar a la Administración actualizar y aprobar los requisitos de la jefatura de las oficinas administrativas de las siguientes instancias: Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, Oficina de Bienestar y Salud y Centro de Informática. De manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, el artículo 40 del *Estatuto orgánico*, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.
  3. Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA





Comunicado R-361-2021  
Página 7 de 7

de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, el artículo 40 del *Estatuto orgánico*, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.

4. Instar a la Administración para que las siguientes oficinas administrativas que no tienen reglamento procedan con la elaboración y aprobación ante la instancia correspondiente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Oficina de Orientación (OO), Oficina de Recursos Humanos (ORH), Oficina de Servicios Generales (OSG) y a la Oficina de Suministros (OSUM).

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario  
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario  
Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA